



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PERIÓDICO OFICIAL

NOV 18 A 11:33

SECRETARÍA DE LA CULTURA JURÍDICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
 "2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 08 DE NOVIEMBRE DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NOV 24 PM 4 23

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LEYES

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 804.- Se Reforma el párrafo segundo del artículo 159, de la Ley de Aguas para el Estado.

45312

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debid anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 804

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de no estar en una situación de incertidumbre jurídica y con el objeto de ser más precisos en la forma de aplicación de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, tomando como base que los prestadores de agua tienen como atribución cobrar por los diversos servicios que prestan, entre los que se encuentra el cobro de la cuota por conexión, este servicio es de gran importancia para los fraccionadores o constructores de los desarrollos urbanos.

Se considera que las circunstancias han rebasado los alcances de la ley de la materia, por lo que es viable dar origen al pago mediante convenio de cesión de derechos de aguas nacionales, y entrega de obras de la fuente de extracción de agua, con su respectivo equipamiento electromecánico, así como la obra extraordinaria no necesaria para el proyecto de urbanización que de común acuerdo se pacte, construida por el fraccionador o desarrollador a favor del prestador de servicios con base en tabulador de precios unitarios de obra del prestador de servicios, para los conceptos antes mencionados.

ÚNICO. Se REFORMA el párrafo segundo del artículo 159, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 159. ...

A partir de la notificación de la aprobación del proyecto hidráulico por parte del prestador de los servicios, el

fraccionador o urbanizador contará con quince días hábiles para realizar el pago de las cuotas de conexión, o convenir con él prestador de los servicios la factibilidad. Independientemente de lo establecido en el último párrafo del artículo 157, y artículo 162 de esta Ley, el prestador de servicios tiene la facultad exclusiva para aceptar el pago en contraprestación, mediante convenio de cesión de derechos de aguas nacionales y entrega de obras de la fuente de extracción de agua, con su respectivo equipamiento electromecánico, así como la obra extraordinaria no necesaria para el proyecto de urbanización que de común acuerdo se pacte, construida por el fraccionador o desarrollador a favor del prestador de servicios con base en tabulador de precios unitarios de obra del prestador de servicios para los conceptos antes mencionados. En este último caso, el fraccionador o urbanizador garantizará el pago de los cuotas de conexión mediante póliza de fianza u otro medio legalmente aceptado; hecho lo anterior, el prestador de los servicios expedirá la carta de factibilidad correspondiente, previa entrega de los planos autorizados por el prestador de los servicios.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Respecto de aquellas solicitudes de factibilidad que se encuentren en trámite al inicio de la vigencia de este Decreto, les serán aplicables estas disposiciones, siempre y cuando no se haya suscrito el convenio de incorporación a los sistemas de agua potable de los ayuntamientos u organismos operadores, pudiendo celebrar nuevo convenio, en el que se podrán modificar o ratificar los compromisos establecidos, incluyendo lo correspondiente al pago de cuotas y tarifas.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el trece de octubre de dos mil catorce.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaria, Marianela Villanueva Ponce. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)